REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso:

Eiecutivo.

Radicación:

73001418900520190027100.

Demandante: PROSPERANDO LTDA.

Demandado: MARÍA DOLORES QUINTERO DE LOSADA.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, declárese TERMINADO el proceso Ejecutivo, promovido por PROSPERANDO LTDA., contra MARÍA DOLORES QUINTERO DE LOSADA.
- 2°) Ordenar la cancelación de las Medidas Cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.
- 3°) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 4°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 30 de enero de 2023 a las 8:00 a.m.

SE	CR	ET	AR.	IΑ
----	----	----	-----	----